

GACETA DE MADRID.

JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Intendente general del ejército sobre el descuento que debe hacerse por razon de hospitalidad á los veteranos en los hospitales militares.

Ha dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 12 de Junio último, en que insertando el que le pasó el interventor general del ejército, relativo á las dudas ocurridas sobre el descuento que deba hacerse á los veteranos del Real sitio de S. Ildefonso por razon de hospitalidad, pide V. S. la oportuna aclaracion para liquidar con acierto la cuenta del primer trimestre, en que la intervencion del distrito ha hecho el descuento segun se practicaba antiguamente. Y enterado de todo S. M. ha tenido á bien resolver, que respecto á los términos generales en que está concebido el art. 92 del Real decreto de 31 de Mayo del año pasado, no debió la intervencion del distrito exceptuar de las reglas que allí se establecen á los veteranos que han sido asistidos ó curados en los hospitales por cuenta de la hacienda militar, estando ademas confirmada aquella soberana disposicion en el art. 13 del otro Real decreto de 25 de Diciembre último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y en contestacion á su citado oficio etc. Madrid 21 de Julio de 1829.—Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 22 de Julio.

Extracto de la capitulation de Silistria hecha el 30 de Junio último.

- 1.° Todas las tropas que componen la guarnicion de Silistria se rendiran prisioneras de guerra con sus armas y bagages, con la artilleria, la escuadrilla, y con cuanto pertenece al gobierno turco; las propiedades particulares se les conservarán á sus dueños.
- 2.° Todos los habitantes mahometanos podrán salir de la plaza con sus familias y haberes, para irse á donde mejor les convenga, pero sin armas.
- 3.° Se suministrarán cuantos recursos sean necesarios á los habitantes que quieran pasar á Rusia ó permanecer en Silistria.
- 4.° Asimismo se proporcionarán buques á los habitantes que quieran ir por agua á Ruzchuk, y el competente número de carros á los que deseen dirigirse allí por tierra.
- 5.° También se suministrarán barcos y carros á los prisioneros enfermos y heridos que se envíen á Rusia.
- 6.° Se permitirá á los habitantes de Silistria establecer un mercado cerca de la plaza, por espacio de 15 dias, para comprar y vender en él los objetos que presentan los súbditos de las naciones que no se hallen en guerra con la Rusia.

MOLDAVIA.

Jassy 19 de Julio.

Se asegura que el general Diebitch tenia intención de pasar el Balkan, y que se estaban haciendo en el ejército los preparativos para esta empresa. La operacion á que se dirigia principalmente el ejército será la toma de Burgas. Se está bombardeando á Giurgow cuya plaza no podrá hacer una larga resistencia, en atencion á que la escuadrilla del Danubio puede obrar con mucha facilidad contra la plaza. (Gaceta de Viena.)

INGLATERRA.

Londres 9 de Agosto.

Fondos públicos. Tráse por 100 consolidados 89. La eleccion de Clive se ha verificado el día de ayer, habiendo salido elegido sin la menor oposicion Mr. O'Connell. Inmediatamente hizo á los electores un largo discurso, en que les

manifestó los trabajos á que pensaba dedicarse luego que tomara asiento en el Parlamento, y en seguida les prometió que haria cuanto pudiese para que se cesasen todos los abusos; pero nada les habló acerca de proponer se restableciese en Irlanda un parlamento independiente del de Inglaterra.

Se han recibido periódicos de Buenos-Aires hasta el 16 de Mayo; pero nada de importancia contienen: la guerra civil continúa, y el gobierno ha publicado un decreto contra los extranjeros que se negasen á servir en las milicias urbanas. Nadie se eximirá en lo sucesivo de hacer este servicio. Por otros conductos se sabe que las fuerzas navales francesas han destruido todos los buques que habia en Buenos-Aires, en razon de la repulsa dada por la república á cierta reclamacion. Los montoneros circundan la ciudad, donde reina tan grave congojacion, que muchas familias se han refugiado á los buques neutrales.

El *Comisario* anuncia que el gobierno habia recibido pliegos de Mr. Dawkins con la fecha del día de Junio. En ellos dice que se habia sabido en Egipto que las tropas irregulares, que se hallaban en Lepanto y en Misolonghiya, habian sublevado contra sus jefes, á consecuencia de haberles retenido una parte de su sueldo. Parece que los sublevados han dirigido una exposicion al Presidente; mas aun no habia contestacion. Se asegura que las tropas fieles de Lepanto fueron las primeras en insurreccionarse; y que las demas no habian hecho sino seguir su ejemplo. (El *Comisario*.)

FRANCIA.

Paris 8 de Agosto.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 108 f. 70 c. Acciones del banco 1850. Empréstito Real de España 75. Renta perpetua de idem 48.

Habiéndose servido S. M. Cristianísima admitir la dimision de todos sus ministros, ha nombrado por Real decreto de hoy al Príncipe de Polignac, par de Francia, para el ministerio de Negocios extranjeros; en lugar del conde Portalis; para guardasellos de Francia, en reemplazo del Sr. Bourdon; al Sr. Gourvoisier, procurador del Rey en el tribunal de Leon; para el de Guerra, en lugar del vizconde de Caux; al conde de Bourmont; par de Francia; para el de Marina y de las colonias al vicealmirante, conde de Rigay, que sustituya al baron Hyde de Neuville; y para el ministerio de lo Interior, en lugar del vizconde de Martignac, al conde de Labourdonnaye, diputado por el departamento de Maine y Loira. El baron de Montbel, diputado, reemplaza al Sr. de Feutrier, obispo de Beauvais; y al Sr. de Vassencil, en los ministerios de Negocios eclesiasticos, y de la Instruccion pública que se reanuda; y queda á cargo de un Obispo, que S. M. designará, la prestacion para los arzobispos, obispos y otras dignidades eclesiasticas del reino. El conde Gabriel de Crouzet, par de Francia, reemplaza al conde Roy en el ministerio de Hacienda; y finalmente se suprime el ministerio de Comercio y Manufacturas, reuniendo sus atribuciones al ministerio de lo Interior, por lo que toca al comercio y manufacturas de Francia; y restableciendo el consejo de comercio por lo relativo á colonias al tenor de los decretos de 4 y 20 de Enero de 1828.

Los Sres. Portalis, de Caux y Hyde Neuville han sido nombrados ministros de Estado á individuos del consejo privado. Ademas Mr. de Cruz ha sido agraciado con la gran cruz de la Orden de S. Luis; Mr. de Martignac con la de igual clase de la Legion de Honor; y Mr. Portalis con el destino de primer presidente del tribunal supremo de Justicia. (El *Comisario*.)

El Obispo de Hermópolis, par de Francia, limonero mayor del Rey, es el designado para hacer la presentacion de obispos etc. (Gaceta de Francia.)

La llegada del consejero ruso Fonton al campo de Schomla, el haber enviado al intérprete de la Puerta para permanecer al la-

do del gran visir, y llamado de su destierro á Hadi-Effendi, antiguo comisario de la conferencia de Akerman, y el no haber noticia alguna de las operaciones militares, daban fundadas esperanzas de que se terminara muy pronto la guerra mediante una composicion amistosa. Pero acerca de esto se han propagado rumores muy contradictorios; unos pretenden que se han roto las negociaciones, y otros que se continúan. Lo cierto es que la Puerta sigue haciendo sus arreglos. (Continúa de la anterior.)

Con fecha 24 de Julio avisan de S. Peterburgo que el dia anterior habia llegado S. M. I. á Tarkoo-Selo en el mejor estado de salud.

La Gaceta de Augsburgo trae la siguiente carta de Constantinopla recibida por extraordinario, y con fecha de 17 de Julio.

El 19 se verificó con toda la pompa posible la audiencia del embajador ingles. Concurrió un gentio inmenso, y en el dia se miran como establecidas sobre bases sólidas las relaciones amistosas con Inglaterra. Sin embargo, la Puerta no quiere oír hablar del protocolo de 22 de Marzo; y ha desechado todas las proposiciones que se refieren á él. Parte de los buques ingleses que vinieron con los embajadores se preparan para entrar en el mar Negro, y ha cauido aquí mucha animacion la noticia de que el Sultan estaba dispuesto á darles permiso para que lo verificasen.

Escriben de Nápoles con fecha 26 de Julio que el dia anterior se habia embarcado en un buque de guerra napolitano el baron Muffling con destino á Smirna, desde donde se cree que pasaba á Constantinopla.

El Corresponsal de Hamburgo anuncia que los habitantes de Rutschuck, amedrentados con la caída de Silistria, habian obligado al comandante de su guarnicion á que entablase negociaciones para entregar la plaza.

En el mismo periódico se lee un artículo de Berlin que el general Diebitch estaba aguardando llegasen una caravana de camellos para pasar el Balkan con el ejército principal.

Otro periódico de Berlin dice además que este general habia cercado enteramente á Schumla, y que estaba haciendo los preparativos para dar el asalto.

En el Correo de Smirna se lee lo siguiente: "El 10 de Julio..."

Aseguran que cruzando en el golfo de Volo una fragata inglesa, encontró al barco de vapor griego Piraterencia que bloqueaba aquel punto; el comandante de la fragata notificó al del barco la proclama del gobierno de las islas Jónicas, insinuándole al mismo tiempo que se retirase, y habiéndolo rehusado formalmente al comandante griego, la fragata hizo fuego sobre el barco, y le echó á pique inmediatamente. Se ignoran hasta ahora los pormenores relativos á este asunto.

Hoy se ha publicado en esta corte la noticia de haber pasado el Balkan por tres puntos diferentes entre Schumla y Varna el general Diebitch con 76 batallones. La resistencia de los turcos ha sido, dicen, bastante viva, pero ha durado poco; y los rusos se han apoderado de 14 cañones. El general Diebitch ha dejado 16 batallones para observar á Schumla, y con los otros 60 se ha adelantado por la espalda meridional del Balkan hasta el rio Kamtschiza, tomando posicion despues de haberlo pasado.

Se añade en la bolsa que el reo-effendi ha desechado el protocolo de 22 de Marzo.

En un periódico de esta mañana se inserta la noticia que copiamos en la anterior.

Por carta de algunos individuos del navio Provenç se sabe que luego que Mr. La Bretonniere llegó á la vista de Argel, mandó un parlamentario al Dey á fin de que manifestase si queria entrar en negociaciones para terminar amistosamente las desavenencias que existen entre él y el gobierno francés. El Dey recibió perfectamente al parlamentario; le trató con atencion, y le manifestó que tenia mucha satisfaccion en ver que se reanublacion las negociaciones interrumpidas por algun tiempo, estando por manifestarle el pñice que le causaria vez concluidas las desavenencias á gusto de los interesados. En seguida añadió: "Decid al comandante de la division que estoy pronto á recibirlo como es debido; que me hallaré dispuesto á tratar este asunto con toda la dignidad y igualdad que exige su comision, y que procuraremos conciliar los intereses de Francia con los del pueblo que representa. En cuanto á los prisioneros franceses que están á mi disposición podis comegar de mi parte al Sr. comandante, que no atenga ningun cuidado tocante á su muerte, que se los trata tan bien como que dudo mucho quisieran volver á Francia, una cuando yo les libre de paz con esta potencia."

Despues de este preliminar el navio Provenç debia entrar en el puerto de Argel el dia siguiente de la salida del bergantín Húsar, que era el 22 de Julio, y dar principio á las negociaciones

nes que se han puesto á cargo de su comandante. Algunos creen que todos estos pasos quedaran sin resultado, porque lo que el Dey pretende es contemporizar para dar lugar á que se pase la época en que se pueda verificar el bombardeo. (G. de F.)

ESPAÑA.

Madrid 19 de Agosto

S. M. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

Decreto del senado de Bremen del 15 de Abril de 1829 publicado el 20 de Abril sobre extranjeros.

Varios tratados de comercio y de navegacion concluidos en los últimos años entre Bremen y Estados extranjeros, entre los cuales se hallan ya publicados el del Brasil y el de los Estados Unidos de la América del Norte, aseguran á los respectivos individuos en el territorio del otro Estado el derecho de practicar ciertos generos de industria, y en su ejercicio el de ser tratados como los nacionales ó como los súbditos de otros Estados los mas favorecidos. Como para ajustar de un modo conforme este principio á los extranjeros, con quienes hable, se necesitan reglas legales sobre su posicion hacia nuestro bien público, y sobre las condiciones bajo las cuales se les permite el ejercicio del derecho mencionado, ha resuelto el senado y el vecindario el 10 del corriente la siguiente, que valdrá por tres años contados desde hoy.

Tocante á aquellos extranjeros que, sin ser ciudadanos de aqui, quieran en adelante, en consecuencia de los tratados de comercio existentes, ejercer ciertos generos de industria, para los cuales hasta hoy solo los ciudadanos estaban habilitados, se fjan las siguientes estipulaciones.

I. Estipulaciones generales.

1.ª Se deberán presentar personalmente, ante el magistrado competente comisionado para este efecto, la lista circunstanciada de las personas de su comitiva; le entregarán un memorial por escrito en que expongan su peticion y su objeto; y se legitimarán en aquella cualidad, por la que reclamen el mencionado derecho.

2.ª Luego que haya cumplido esto, y si no hubiese nada que se oponga á su admision, se les entregará por el magistrado citado un certificado, que les hará partícipes de los derechos á que les hagan acreedores los tratados por el tiempo que se expresen en él.

3.ª Desde el momento en que sean admitidos al goce de estos derechos estan obligados á pagar las contribuciones como todo ciudadano, y tendrán que dar sobre este particular las declaraciones juradas, que se les exigiran.

4.ª Principalmente estan obligados á presentar en las aduanas para la importacion y exportacion de generos todos los papeles necesarios, entre ellos la factura, y de afirmar bajo juramento su verdad. Si falta la factura, se llevarán los generos á un almacén público, y se hará una tasacion de ellos para cobrar el derecho de arancel.

5.ª Si se quedasen mas del tiempo designado en el certificado, no serán despues considerados como extranjeros privilegiados. Pero el magistrado puede prolongar, segun las circunstancias, el privilegio que recibirán, ó admitirlos en el Estado en otra cualidad.

6.ª Culpas graves, y principalmente violacion de las obligaciones mencionadas en los párrafos 3.ª y 4.ª les hacen perder los derechos ó privilegios concedidos, y además quedan expuestas al castigo que les impongan las leyes.

II. Estipulaciones particulares tocante á aquellos extranjeros que se propongan quédar aquí á lo menos seis meses.

1.ª Aquellos extranjeros que peticionen detenerse aqui seis meses ó mas, tienen, además de lo dispuesto en el párrafo 1.º, que prometan bajo juramento, que según las circunstancias se pondrá por escrito, el cumplimiento exacto de las obligaciones que les imponen la nueva posicion en que entraran, y recibirán en seguida un certificado con la denominacion de extranjeros domiciliados de su nacion.

2.ª Interin dure el término de los privilegios estan obligados á presentarse ante el magistrado á lo menos una vez al año, á consecuencia de un establecimiento público ó privado, para dar cuenta de aquello que él tenga necesidad de saber tocante á ellos.

3.ª Si para el ejercicio de una profesion los ciudadanos del país, además de la circunstancia de ser ciudadanos, necesitan otras,

tienen los extranjeros que cumplir ó efectuar lo mismo que los ciudadanos.

10. Tienen que pagar el schoss ó colectas (nombre de contribuciones de los vecinos de Bremen, que pueden corresponder á talla), si al tiempo de su admision ó despues no se determinase otra cosa, en conformidad á las ordenanzas que existan, advirtiéndose que el schoss ó talla, será solo por la fortuna que tengan en este territorio, sobre cuyo importe darán á la diputacion todas las noticias que ella les pida, y las confirmarán bajo de juramento si se les exige. El importe de esta contribucion se le manifestará á la diputacion al tiempo del pago.

11. La contribucion de herencias toca solo á la herencia que dejen en el territorio de este Estado.

12. Tanto ellos como su comitiva pueden ser empleados en los establecimientos públicos de guardias nacionales, incendios, pobres, y otras instituciones que miran á la felicidad y seguridad pública.

13. La oposicion á estas disposiciones trae, ademas de otras penas, la pérdida de sus privilegios.

Al poner el senado estas estipulaciones en conocimiento del público encarga el mismo á la direccion de la policia principalmente la ejecucion de las disposiciones contenidas en los párrafos 1.º, 2.º, 7.º y 8.º, y confia en que los extranjeros interesados en ellas las observarán con toda puntualidad por su propio bien. Decretado en Bremen en el senado el 15, y publicado el 20 de Abril de 1819.

Continúa la lista de los donativos recogidos por Cruzada para reparar las desgracias causadas por los terremotos.

Rs. mrs.

Málaga.

El Dr. D. Diego Josef Benitez, arcediano de Ronda.....	200
El Ilre. colegio de abogados.....	600
La Real junta de diezmos y empleados en sus oficinas.....	700
El clero, ayuntamiento y algunos vecinos de la villa de Competa.....	147

Sevilla.

El Sr. D. Josef de Espinosa y Brun.....	1,500
La Sra. Doña Teresa de Espinosa y Brun.....	1,000

Salamanca.

Un bienhechor.....	40
El Ilmo. Sr. Obispo.....	2,000
El párroco de la de S. Juan de Barbales.....	79
Los empleados de la contaduría de Propios.....	245
El Dr. D. Francisco Gonzalez, párroco de los Villares de la Reina, en union con sus feligreses.....	324
El Ilmo. cabildo de aquella ciudad.....	5,000
La parroquia de S. Juan de la villa de Alba de Tormes.....	216
La de S. Pedro de idem.....	106
La de Santiago de idem.....	162
La de S. Miguel de idem.....	80
Las comunidades de S. Jerónimo, y Carmelitas de ambos sexos de la misma villa.....	260
La parroquia de Sta. María de Serrabos de idem.....	13

Sigüenza.

El venerable dean y cabildo de la santa iglesia.....	3,000
--	-------

(Se continuará.)

Continúa la noticia de la imension dada por el Excmo. Sr. Conde de Cruzada á los fondos indicados en la Cédula anterior.

Rs. mrs.

Murcia.

A la casa de expósitos y al hospicio de la misma ciudad, por mitad.....	6,000
En socorro de varios establecimientos de beneficencia de este obispado.....	8,080
En socorro de varias comunidades de religiosas.....	1,440
Al de varias comunidades de religiosas.....	1,900
En alivio de familias indigentes.....	3,076
Al colegio del Refugio de aquella ciudad.....	6,000
A la Academia de nobles artes de la misma.....	10,000
A la casa de niños expósitos de Segorvé.....	10,000
Al hospital de Castellon de la Plans.....	1,800

Al hospital Real y militar de aquella ciudad.....	20,000
A la casa de misericordia de la misma, y á otros establecimientos de beneficencia de aquel arzobispado.....	21,220
Al hospital general de esta corte.....	6,000
Al de la Latina de idem.....	2,000
En socorro de varias comunidades religiosas de ambos sexos.....	4,100
En alivio de familias menesterosas.....	6,680

Orihuela.

Al Sr. Obispo de esta diócesis para invertirlos en alivio de las familias que mas han padecido en los terremotos ocurridos en aquel obispado.....	320,000
Al mismo Sr. Obispo para fomento de la fábrica de espartos establecida para dar ocupacion á los pobres jornaleros.....	7,000
Para socorro de varios establecimientos de beneficencia de esta diócesis.....	6,300
En socorro de una comunidad religiosa.....	700

Principado de Cataluña.

A la casa de niños expósitos de Gerona, en cumplimiento de Real orden de 4 de Mayo de 1798.....	34,676
A los expósitos del obispado de Urgel, por la de 19 de Mayo de 1800.....	6,832
Al hospital de santa Cruz de Barcelona, por la de 8 de Octubre de 1802.....	6,954
En socorro de varios establecimientos de beneficencia de todas clases de este Principado.....	21,900
En alivio de comunidades religiosas pobres.....	2,100
En alivio de varias familias indigentes.....	6,333

(Se continuará.)

VARIIDADES ESTADÍSTICAS.

Precios de los frutos principales en 31 de Julio. (Los de otra fecha, la lleven señalada en la provincia, ó pueblo respectivos.)

ALAVA.—Vitoria. (4 de Agosto.) Trigo, fanega 28 á 29 rs.: maiz 28: cebada 14 á 15: avena 13 á 14: vino, cántara 30 á 31.
ARAGON.—(Medidas del país.)—Alcañiz. Trigo, fanega 11: cebada 3 á 4: aceite, arroba 34.
Barbastro. Trigo 11: cebada 5: vino, cántara 6 á 7: aceite 34.
Jaca. Aceite 42. Los demas artículos sin mudanza.
Teruel. Trigo 15 á 21: centeno 11: cebada 8: vino 7: aceite 41.
Zaragoza. Trigo 10 á 12: cebada 4: vino 5: aceite 40.

La cosecha de granos ha sido feliz en los parages que no han sufrido la piedra: se presenta buena la de vino; y mas endeble la de aceite.

Burgos. (Provincia de) —Burgos. Trigo, fanega 18 á 22: cebada 9 á 10: avena 7: vino; arroba 16: aceite 52.

Han decaído las esperanzas de la cosecha. CADIZ.—Algeciras. Trigo, fanega 44 á 46: maiz 47 á 49: cebada 28 á 29.

Puerto de Sta. Maria. Trigo, 36 á 43: cebada 24 á 25: vino, bota de 50 arrobas, 35 á 64 pesos.

CATALUÑA.—Barcelona. Trigo, cuartera 52 á 57: aceite, carga 370. Sin afeccion lo demas.

Lerida. Vino, cántara 3 á 7: aceite, arroba 24 á 26. Los granos sin variacion.

Tarragona. Trigo 52: centeno 34: maiz 38: cebada 21: vino, carga 50: aceite 33.

Tortosa. Trigo 46: centeno 39: maiz 30: aceite 30: cebada y vino sin mudanza.

CORDOBA. (10 de Julio.) —Borna. Trigo, fanega 25: cebada 12: vino, arroba 20: aceite 28.

Cabra. Trigo 37: cebada 12: vino 16: aceite 22.

Lucena. Cebada 12: aceite 24: trigo y vino sin variacion.

Monzón. Trigo 20: cebada 10: vino 12: aceite 13.

CUENCA.—Borja. Trigo, segun clima, fanegas 2 á 24: cebada 6: avena 8: vino, arroba 14: aceite 42 á 44.

Curis. Trigo 16 á 26: cebada 8 á 10: avena 4 á 6: vino 20 á 22: aceite 30 á 40.

Hueso. Trigo 13 á 20: cebada 6: avena 5, vino 18: aceite 44.

So. Girona. Trigo 14 á 16: cebada 7 á 8: avena 4: vino 12.

Granada.—Granada. Trigo, fanega 40: maiz 30: centeno y cebada 31: vino, arroba 14 á 17.

Ferrol. Trigo 54 á 56: centeno 40: maiz y cebada 46 á 48: vino 22, 20 mrs.

Ormaiztegui. Trigo 50: centeno 22: maiz 27: vino, carga 60.

482
Ponferrada. Trigo 48: centeno 16: maiz 33: vino 96.
Ribadeo. Trigo 40: centeno 30: maiz 34: vino y aceite sin variacion.
Vigo. Trigo 52: centeno 34: maiz 38: vino, arroba 8.
JAEÑ. (10 de Julio). **Andájar.** Trigo, fanega 18 á 22: cebada 14 á 16: vino, arroba 10 á 12: aceite 17.
Barza. Trigo 16: cebada 13: vino 11 á 12: aceite 36.
Jam. Trigo 20 á 26: maiz 27: cebada 16 á 20: vino 14: aceite 19.
Ubeda. Trigo 30: maiz 30: cebada 9: vino 10: aceite 17.
(Se continuará.)

AVISOS.

El navío de la Real compañía de Filipinas nombrado *Santa Ana*, alias, el Rey Fernando, ha dado fondo felizmente en el puerto de Cádiz el día 16 del corriente á las dos de la tarde, habiendo salido de Manila el 1.º de Marzo de este año. Conduce efectos y frutos de aquellas islas por cuenta de la misma Real compañía, y 11 pasajeros y cuatro párvulos.

En el lugar de Solares, dos leguas de Santander, hay baños de aguas termales salinas. Su propietario D. Josef Ramon de los Curtos ha dispuesto todas las obras necesarias para la comodidad y recreo de los enfermos; y en la librería de Goveo, calle de Carretas, y en la misma casa de baños, se vende la memoria escrita por el profesor de medicina D. Mariano Delgas, sobre las propiedades de estas aguas, casos prácticos de curaciones prodigiosas, análisis hecho en el colegio de S. Fernando, y bellezas y comodidades locales. La temporada de baños empieza en Junio y concluye en Octubre de cada año. Los pobres tienen horas para tomarlos de balde.

Se saca á pública subasta el suministro de víveres á las tropas estantes y transeúntes en la comprension del ejército de Navarra y provincias Vascongadas: á saber, en la de Navarra los artículos de cebada y paja, y en las otras tres de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava los de pan, cebada y paja por término de un año, contado desde 1.º de Setiembre del presente hasta 31 de Agosto del inmediato de 1830, bajo las condiciones que se manifestará en la cribana de Raya; y está señalado el día 24 del corriente mes para el remate á la hora de las 11 en los estrados de la Intendencia general en esta corte. Lo que se hace notorio á los que quieran interesarse en dichos suministros.

CAMBIO DEL DÍA.

Londres	364 dinero.
Paris	15 18.
Santander	2 por 100 benef.
Bilbao	2 idem.
Cádiz	2 á 3 idem.
Sevilla	2 á 3 idem.
Málaga	Par.
Granada	2 idem.
Alicante	2 á 1 idem.
Murcia	Idem.
Valencia	Idem.
Barcelona á pesos fuertes	2 á 3 beneficio.
Zaragoza	2 á 1 dño.
Valladolid	00.
Bérgos	00.
Coruña	2 á 1 idem.
Santiago	1 á 1 idem.
Descuento de letras á razon de	25 á 2 por 100.
Accion de Banco	14 p. la papel.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Real.

13. D. Ildefonso Lopez de Medrano, Juan Gil de Sureda, Francisco de Salinas, Fr. Benito Geronimo Pajero, D. Alonso Perez de Guzman, Rodrigo Diaz de Vivar, El Cid, y otros.

14. D. Alonso de León, Andres Laguna, Fernando Nufiez de Guzman, D. Fr. Bertrólmé de la Cruz, Francisco Sanchez, Don Alphonso de Villegas.

15. Nufiez Nufiez Raura, Lain Calvo, Pedro Navarro, Don Juan Bautista Perez, D. Geronimo Gomez de Huera, D. Gaspar de Guzman y Pimentel.

Los suscriptores á la obra *Método nuevo y el mas ventajoso para aprender con facilidad la Historia general de la España*, pueden acudir á recoger el cuaderno á la librería de Rodriguez, calle de Carretas, y en las respectivas de las provincias segun se designaron en el prospecto. El autor viendo la buena acogida que el cuaderno ha merecido, publicará un tomo en 4.º que comprenderá toda la obra en forma de diálogo y con mayor ampliacion para facilitar su enseñanza en las escuelas y colegios. A los suscriptores del cuaderno que quieran hacerlo tambien al tomo mencionado se les hará la correspondiente rebaja; á los que se suscriban nuevamente á solo el tomo con los mapas, se les dará el precio mas arreglado que salga, quedando cerrada la suscripcion á fines del presente mes.

Exposicion de diversas operaciones hechas hasta ahora para curar el mal de piedra sin recurrir á la operacion cruel de la talla, por S. Leroy d'Étiolle, doctor en medicina; traducida del frances al español por el Dr. D. Baltasar Antonio Zapata. En esta obrita se ve el origen de estas operaciones, y la invencion de los instrumentos empleados en su ejecucion, sin cuyo previo conocimiento no será tan facil comprender todo cuanto posteriormente se ha adelantado en los diversos métodos curativos que actualmente se estan usando en Francia con el mayor éxito por sus felices resultados, y con asombro de los facultativos extranjeros que de orden de sus respectivos Monarcas han concurrido á instruirse del pormenor y práctica de dichas operaciones. La opinion que goza el Dr. Leroy recomienda por sí sola á esta obrita, en la que se encuentra perfectamente recopilado todo lo antiguamente escrito sobre la materia, y todos los modernos descubrimientos químicos acerca de los cálculos y los reactivos que mas analogia tienen para destruirlos y deshacerlos en la vejiga antes de valerse de los instrumentos. Un tomo en 8.º rústica con cinco láminas, que representan los instrumentos operatorios. Se vende en Madrid en la librería de Collado, calle de la Montera, á 12 rs.; en Barcelona en la de Oliva; Valencia, la de Brusola; Sevilla, Hidalgo y compañía; Zaragoza, Yague; Burgo, en la de Villanueva; Valladolid, la de Roldan, Vitoria, la de Barrio.

En virtud de despacho del alcalde mayor de la ciudad de Zamora, cumplimentado por el Sr. Doncel, teniente corregidor de esta villa, y por la escribana de Sanz, se hace saber: que en aquel Real juzgado y escribanía que ejerce Lafuente de Velasco penden autos de concurso sobre los bienes de D. Francisco Flores Villamil, vecino y del comercio que fue de dicha ciudad, que tuvieron principio en 25 de Setiembre de 1788: que despues de varios trámites se hizo liquidacion y prorato de bienes entre los acreedores en el año de 1793: y que conforme á él algunos de estos obtuvieron la entrega del dinero y efectos adjudicados, habiendo quedado suspensos los autos desde el año de 1796 hasta ahora, que por el promotor fiscal defensor de causas generales de aquel juzgado, se ha solicitado entre otras cosas el llamamiento de los dichos acreedores, que incluso los extranjeros, son: D. Juan Manuel de Las Alifax, comerciante en el condado de York, reino de Inglaterra; D. Samuel Day y compañía, del comercio de la villa de Crediton, en el mismo reino; los directores de la compañía de lopistas de Madrid; Doña Maria Josefa de Castillo, vecina de la ciudad de la Coruña; D. Fabian Lopez Segantizabal, del comercio de la misma ciudad; D. Francisco Gorbes y sobrinos, del comercio de Madrid; D. Josef Antonio Zamarriza, del comercio de Bilbao; D. Santiago Fernandez de la Vega, oficial contador en la ciudad de Toro; señores Barraga y Berandiaran, del comercio de la ciudad de S. Sebastian; D. Tomas Lloyd, del comercio de Lond, reino de Inglaterra; Alvarez é hijo, del de la villa de Bilbao; D. Ramon Reynal, de Valladolid, en concepto de apoderado de D. Juan Mufort, negociante en la ciudad de Lyon; D. Francisco Turnal Harling, Day é hijo, negociantes de Noriuch en el citado reino; idem D. Josef Antonio del Maso, del comercio de Santander. Por lo tanto: dichos interesados ó quien les represente comparecerán en el citado juzgado Real de Zamora á usar de su derecho, dentro del preciso término de 90 dias, contados desde el en que salga este anuncio en la Gaceta, entendiéndose que de no hacerlo, sin perjuicio del perjuicio que haya lugar.

Por providencia del mismo Sr. Doncel, se ha señalado para junta general de acreedores de Blas Perez Fraile, vecino de Vicalvaro, el día 30 del corriente en la ponda de S. S. y hora de las ocho en punto de su mañana, lo que se hace saber á los interesados.